



PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO EN CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD EN LAS ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL, PARA EL AÑO FISCAL 2022 – DIRECTOR, SUB DIRECTOR DE II.EE Y ESPECIALISTAS DE UGEL CAJAMARCA

Resolución Viceministerial N° 255 – 2019 – MINEDU, Resolución Viceministerial N° 198 – 2020 – MINEDU y Resolución Viceministerial N° 192 – 2021 – MINEDU.

1. REQUISITOS GENERALES PARA EL ENCARGO (ETAPA REGULAR)

- Contar con título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza según corresponda.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo convocada por el MINEDU.
- Presentar declaración jurada de acuerdo al anexo 02 de la RVM N° 255-209-MINEDU.
- Informe escalafonario con vigencia no menor de treinta (30) días a la fecha de presentación del expediente (**ÚNICAMENTE PARA POSTULANTES QUE NO SE ENCUENTRAN NOMBRADOS EN LA JURISDICCIÓN DE UGEL CAJAMARCA.**)

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS (ETAPA REGULAR)

2.1.1 PARA EL ENCARGO DIRECTOR Y SUB DIRECTOR DE II.EE

- Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial
- Contar con título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad y nivel de plaza.

2.1.2 PARA EL ENCARGO DE ESPECIALISTAS DE EDUCACION UGEL CAJAMARCA

- Para el encargo de puesto de Especialistas de UGEL, estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial

2.1 Para los cargos en la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA), el requisito establecido en el **literal a) del numeral 6.3.1** se tiene por cumplido, si el postulante acredita título de profesor o licenciado en educación del nivel primaria para los ciclos inicial/intermedio; y para el ciclo avanzado, título de profesor o licenciado en educación del nivel secundaria (...), **además de contar con capacitación con una duración mínima de 120 horas pedagógicas o contar con una especialización en la modalidad debidamente acreditadas** (los certificados y diplomas que se consideran validos son los emitidos por el MINEDU, DRE, GRE e instituciones formadoras públicas o privadas, universidades o institutos/escuelas de educación superior pedagógica).

2.2 Para los casos en la modalidad de Educación Básica Especial (EBE), el requisito establecido en el **literal a) del numeral 6.3.1** se tiene por cumplido si el postulante acredita título de profesor o licenciado en educación del nivel, título



de profesor o licenciado en educación del nivel inicial o primaria, además contar con una capacitación de 120 horas pedagógicas de capacitaciones en aspectos pedagógicos o de gestión institucional en la modalidad que pueden ser acreditadas acumulando la carga horaria de más de un certificado o constancia.

2.3 Para los cargos de Educación Técnico Productiva (ETP) debe observarse lo establecido en el numeral **6.3.2.9 de la RVM N° 255-2019-MINEDU**

3. REQUISITOS PARA II.EE. QUE SON CONSIDERADAS (EIB) (ETAPA REGULAR)

Adicionalmente a los requisitos señalados según los cargos, los postulante en una instituciones educativas comprendidas en educación intercultural bilingüe (EIB), deberán contar con **un mínimo de ochenta (80) horas pedagógicas de capacitación en gestión intercultural bilingüe y educación intercultural**, que pueden ser acreditadas acumulando la carga horaria de más de un certificado o constancia, siempre y cuando los mismos se hayan realizado en los últimos cinco (5) años. **Así mismo el postulante debe tener dominio de la lengua originaria de los estudiantes exigidos en el anexo 5, el cual se acredita a través de la constancia de inscripción en el registro de docentes bilingües de lenguas originarias del Perú, y contar con un mínimo de un (1) año de experiencia docente en instituciones educativas EIB"**

4. REQUISITOS DE LA SELECCIÓN ESPECIAL

4.1 En la presente etapa postulan los profesores acrediten los requisitos del numeral 6.3. en cuanto al requisito del literal a) de los numerales 6.3.2.3, 6.3.2.4, 6.3.2.5, 6.3.2.6, este se tendrá por cumplido si el profesor acredita **segunda o primera escala magisterial (en orden de prelación excluyente), pudiendo presentarse profesores que acrediten el requisito del literal a) de los numerales 6.3.2.3, 6.3.2.4, 6.3.2.5, 6.3.2.6 quienes tendrán prioridad en la adjudicación.**

4.2 Para el caso de Instituciones Educativas EIB que no pueden ser cubiertas en la etapa de selección regular, la comisión previa autorización de la UGEL y con la asistencia técnica de la dirección de educación intercultural bilingüe (DEIB) del MINEDU verificara el dominio de la lengua originaria de los postulantes, conforme a las orientaciones que se brinde. Esta verificación no implica la incorporación al registro nacional de docentes bilingües de lenguas originarias del Perú.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR (PARA TODAS LAS ETAPAS):

- Formulario Único de Trámite Virtual (FUT), indicando el puesto o cargo al que postula, nivel y modalidad, UGEL de procedencia.
- Declaración Jurada del Anexo 2
- Declaración Jurada de Recolección de Datos y Autorización para Contacto.
- **Observación:** Las declaraciones juradas se adjuntaran al presente.



6. CORREO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (PARA TODAS LAS ETAPAS):

- tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe

Finalmente, es pertinente precisar que la evaluación de expedientes se realizará de acuerdo a la información registrada en el Escalafón Magisterial, teniendo en cuenta que EL INFORME ESCALAFONARIO SERÁ SOLICITADO DE OFICIO POR EL COMITÉ DE AQUELLOS DOCENTES QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS EN UGEL CAJAMARCA, por lo que no se debe presentar documentación adicional a la solicitada en el punto 4 del presente.

7. PROHIBICIONES (PARA TODAS LAS ETAPAS)

7.1 Según el numeral 10.1 de la RVM N° 255-2019-MINEDU

No podrán participar en el procedimiento de encargatura, en cualquiera de sus etapas, los profesores que se encuentran comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse con medida preventiva o de retiro
- b) Estar inhabilitado judicialmente o por norma expresa.
- c) Registrar antecedentes penales no judiciales al momento de postular.
- d) Tener sanción vigente en el registro nacional de sanciones contra servidores civiles.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- f) Registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.

7.2 Ahora bien respecto a lo establecido en el numeral 10.2 de la RVM N° 255-2019-MINEDU

- a) El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, puede postular, al haber transcurrido como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- b) El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses puede postular, al haber transcurrido como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

7.3 El postulante postula a un solo cargo. De detectarse dos (2) o más postulaciones, quedan retiradas de todas ellas.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

Consideraciones generales y precisas según el numeral 8.1 de la RVM N° 255-2019-MINEDU:

- La adjudicación se inicia con los cargos que cuenta con plaza orgánica vacante.
- La adjudicación se realiza en estricto orden de mérito en cada etapa, debiendo agotar el cuadro de méritos de la primera fase para proseguir con la adjudicación

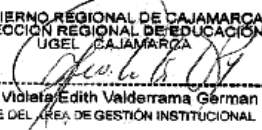


de los postulantes que se encuentran en el cuadro de méritos de la segunda fase, según modalidad, nivel educativo, ciclo y cargo.

- El postulante que no se presente al acto público de adjudicación o no acredite apoderado, será retirado del cuadro de méritos; se procede de igual modo, si el postulante se encuentra en la adjudicación y no elige plaza vacante, dejando constancia de ello en el libro de actas.
- El profesor que se adjudique no puede encontrarse de licencia con o sin goce de remuneraciones, ni contar con encargatura vigente a la fecha de asumir el cargo, en cuyo caso la adjudicación será nula.
- El desistimiento al procedimiento de encargatura solo procede hasta antes del acto de adjudicación. En caso de renuncia a la encargatura, el encargado debe comunicar por escrito su decisión ante su jefe inmediato con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha en que se decide concluir el encargo.

Cajamarca, noviembre de 2021.

ATTE. EL COMITÉ

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CAJAMARCA

LIC. Violeta Edith Valderrama German
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - CAJAMARCA

Abg. Junior A. Escobedo Trigos
ENCARGADO DE PERSONAL


Dra. Cecilia Cabrera Posadas